

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### ORGAZ

Por resolución de Alcaldía de fecha 29 de noviembre de 2010, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento de:

Doña Pilar de la Cuerda Sánchez-Homeros, D.N.I. 3.869.128-E. para cubrir la plaza de: Grupo según el artículo 76 de la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: C-2. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Auxiliar. Número de vacantes: Una. Denominación: Auxiliar. Procedimiento restringido, promoción interna.

Doña Nuria Pérez-Cejuela Romero, D.N.I. 3.861.228-B., doña Alicia Sastre Santacruz, D.N.I. 3.876.414-V, doña Ana Guadalupe Aparicio Villarrubia, D.N.I. 3.858.047-G., para cubrir las plazas de: Grupo según el artículo 76 de la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: A-2. Clasificación: Escala de Administración Especial, Cuerpo de Maestros. Número de vacantes: Tres. Denominación: Maestro especialista en Educación Infantil. Centro de trabajo: Escuela Infantil de Orgaz. Procedimiento restringido, promoción interna.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Real Decreto 364 de 1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Orgaz 9 de diciembre de 2010.- El Alcalde, Tomás Villarrubia Lázaro.

N.º I.-12923